



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 064 -2017-GGR-GR PUNO

01 MAR 2017

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 045-2016-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/S-ZN y ZS, Oficio N° 732-2016-GR-PUNO-PECSA/DE, Informe N° 007-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-JBCP, Oficio N° 052-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO, y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO", se aprueba mediante Resolución Gerencial General Regional N° 179-2015-GGR-GR PUNO de fecha 24 de abril de 2015, para ser ejecutado por la modalidad de administración directa por el Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos.

Que, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos, remite el levantamiento de observaciones y solicita ampliación de plazo N° 02 por 181 días calendario (06 meses) para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO";

Que, con Informe N° 045-2016-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/S-ZN y ZS del Supervisor de proyecto de la Zona Norte y de la Zona Sur, se declara procedente y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto;

Que, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se ha emitido el Informe N° 007-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP-JBCP, en cuyo rubro análisis de documentos, se expresa lo siguiente: "2.2 Con Informe N° 045-2016-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/S-ZN y ZS (29-diciembre-2016), los Supervisores de la Zona Norte y Zona Sur del Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno", donde en el ítem II - ANALISIS - señala que, luego del análisis de los documentos adjuntos, la ampliación de plazo N° 02, es por inminente desabastecimiento de materiales y demoras administrativas para la ejecución de actividades: '01.09 Implementación y funcionamiento de Centros de Producción de Reproductores - CPR, y '04.07 Implementación de módulos de clasificación de fibra, '02.05 instalación de módulos demostrativos artesanales de repesamiento de agua, '02.06 Instalación de módulos demostrativos artesanales de reservorio de agua. Y en el capítulo IV. CONCLUSIONES. Revela que, la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto: Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, es necesario, para cumplir con las metas y objetivos establecidos del Proyecto, el cual asciende a un total de 181 días calendario. Fecha de inicio: 01 enero de 2017 al 30 de junio de 2017. Y esta supervisión declara PROCEDENTE Y APRUEBA la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, del proyecto: Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, solicitada por la Unidad Ejecutora, Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos - PECSA. 2.3 Con INFORME TECNICO N° 028-2016-GR PUNO-PECSA/RESIDENTE (22 -DICIEMBRE-2016), el Residente del Proyecto: Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, en el Capítulo IV. JUSTIFICACION LEGAL y TECNICA, efectúa todo un análisis de justificación legal y técnica y describe las Partidas de los diferentes Componentes de ampliación de plazo, con su respectiva justificación, que lo analiza de los Cuadros de Ejecución Físico - Metas del Proyecto; Cuadro de Valorización de obra, hasta noviembre 2016 y Ejecución Financiera del Proyecto de Agosto de 2015 hasta noviembre 2016. Cuadro de Cronograma acelerado físico de enero 2016 a Junio 2017 y Cronograma Físico - Financiero de Ampliación de Plazo N° 02, de enero a junio de 2017. Y Cuadro Resumen de Ejecución presupuestal Total de actividades de proyecto y Presupuesto de ampliación de plazo, y sus respectivos Análisis de Costos Unitarios. Y en el ítem VI. PLAZO DE EJECUCION SOLICITADO. Revela, para el cumplimiento de las metas previstas en el Proyecto, es de 181 DÍAS CALENDARIO (01 enero hasta 30 de junio de 2017) y está definido por el calendario de avance actualizado y la programación correspondiente, donde solo se considera las partidas que se han visto afectadas en armonía con la ampliación de plazo. Dejando bien establecido que la causal de ampliación de plazo, es la culminación de las actividades y/o metas del Proyecto, lo cual modifica la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente; y se realiza de conformidad a la Directiva N° 09-2012 GOBIERNO REGIONAL PUNO, NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, considerando MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES (AMPLIACION DE PLAZO), y en el Capítulo VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Señala que, la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, tiene una justificación técnica y legal, debidamente sustentada dentro de la normatividad vigente, además es pertinente porque las partidas pendientes de ejecución, requiere de un periodo de tiempo para su culminación y cumplimiento de metas previstas en el proyecto principal, considerando el proceso constructivo de los módulos y su implementación propiamente dicha, así como los actos preparatorios y ejecución de los procedimientos administrativos de los procesos de selección (bienes y servicios). El periodo definido para la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, es de 181 días calendario (06 meses), desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2017, tiempo previsto técnica y administrativamente para concluir con la ejecución de partidas o metas pendientes de ejecución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 064 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO,13.1 MAR 2017.....

(cronograma, acelerado de ejecución físico financiero); de conformidad a lo establecido, definido y estipulado en la normatividad vigente".

Que, finalmente, en el Informe N° 095-2016-GR PUNO-GGR/ORSyLP-JBCP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye en que es aceptable la solicitud del Director Ejecutivo del PECSA. Este Informe cuenta con el aval de la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, estando a la solicitud y sustentación efectuada para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por el Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos, a la evaluación favorable de los Supervisores del proyecto Zona Norte y Zona Sur, y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos es pertinente aprobar la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO", con periodo de aplicación del 01 de enero al 30 de junio de 2017, haciendo un total de 181 días calendario;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva Regional N° 01-2017-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GRPUNO.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO", con periodo de aplicación del 01 de enero al 30 de junio de 2017, haciendo un total de 181 días calendario, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EDSON ÁPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

